

ACUERDO DE LA JUNTA DIRECTIVA

Acuerdo 3	Artículo 4°	Sesión 88-2009	Fecha de sesión 30-11-2009	Fecha de comunicación 02-12-2009
Unidad (es) responsable (s) de la ejecución: Gerencia General Subgerencia de Operaciones			Unidad (es) coadyuvante (s): Dirección FOSUVI	Consecutivo 822-2009
Asunto: Aprobación de nueve Bonos extraordinarios en el proyecto La Sole, por medio de la Fundación Costa Rica-Canadá				

ACUERDO #3:**Considerando:**

Primero: Que mediante el oficio FVR-GO-549-2009 la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá (FVR) presenta solicitud para tramitar –al amparo del artículo 59 de la Ley del Sistema Financiero Nacional para la Vivienda (LSFNV) y bajo los lineamientos para financiar la compra de viviendas ubicadas en un mismo proyecto o lotificación en la modalidad “llave en mano”–, nueve Bonos de extrema necesidad para compra de vivienda existente en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón.

Segundo: Que por medio del oficio DF-OF-2134-2009 del 27 de noviembre de 2009, la Dirección FOSUVI presenta el correspondiente dictamen técnico sobre la solicitud de la FVR –el cual es avalado por la Gerencia General con la nota GG-ME-1784-2009 de esa misma fecha–, y con base en la documentación presentada por la Entidad y los estudios realizados por esa Dirección, recomienda acoger la solicitud de dicha Fundación, bajo las condiciones señaladas en el citado informe de la Dirección FOSUVI.

Tercero: Que conocidos y debidamente analizados los documentos que al respecto se han presentado a esta Junta Directiva, se estima procedente acoger la recomendación de la Administración en los mismos términos señalados por la Dirección FOSUVI en el oficio DF-OF-2134-2009.

Por tanto, se acuerda:

1) Aprobar, al amparo del artículo 59 de la LSFNV, nueve operaciones individuales de Bono Familiar de Vivienda para compra de vivienda existente, en el proyecto de vivienda denominado La Sole, ubicado en el distrito Cariari del cantón de Pococí, provincia de Limón, dando solución habitacional a igual número de familias que viven en situación de extrema necesidad. Lo anterior, actuando la Fundación para la Vivienda Rural Costa Rica-Canadá como Entidad Autorizada y según las condiciones señaladas por la Dirección FOSUVI en el informe DF-OF-2134-2009.

2) Para estos efectos, se autorizan nueve Bonos Familiares de Vivienda de conformidad con el siguiente detalle de beneficiarios y montos:

Jefe de Familia	Propiedad Folio N°	N° de Cédula	Costo del inmueble (¢)	Gastos de Formalización (¢)	Monto del Bono (¢)
Heylin Yasmín Álvarez Gutiérrez	7-96559-000	112440293	9.775.860,00	208.018,87	9.983.878,87
Lidieth Corrales Segura	7-96508-000	205350030	9.600.000,00	205.806,79	9.805.806,79
Beatriz Corrales Segura	7-96510-000	204640943	9.600.000,00	205.806,79	9.805.806,79
Wendy Arias Vega	7-96566-000	701540544	9.781.980,00	208.095,85	9.990.075,85
Damaris Segura Castro	7-96572-000	700990124	9.600.000,00	205.806,79	9.805.806,79
Mariela Hernández Paz	7-96482-000	701390846	9.611.700,00	205.953,96	9.817.653,96
Juan Carlos Fallas Hidalgo	7-96531-000	108490231	9.600.000,00	205.806,79	9.805.806,79
Cynthia Cubillo Artavia	7-96538-000	112430141	9.781.980,00	208.095,85	9.990.075,85
María del Rocío Mata Castellón	7-96547-000	108070587	9.600.000,00	205.806,79	9.805.806,79

3) El monto de los gastos de formalización contempla prima de seguros, gastos legales, avalúo de la propiedad y kilometraje, pero no incluye el costo por concepto de Estudio Social de casos del artículo 59.

4) Será responsabilidad de la Entidad Autorizada velar porque al momento de la formalización las familias beneficiarias reciban el bien sin gravámenes, con los impuestos municipales al día y libre de deudas con la Entidad.

5) El trámite de las operaciones se realizará sin el pago de la comisión del 1% a la Entidad Autorizada.

Acuerdo Unánime y Firme.-

David López Pacheco
Secretario Junta Directiva

c.c Auditoría Interna
Unidad de Comunicaciones
Archivos